



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, mayo veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 010 2020 00207 00
Instancia	Primera
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Comerciales PYC SAS Y OTRO
Tema	Requiere Parte Demandante

Se REQUIERE a la apoderada ejecutante para que sirva acreditar ante este Despacho Judicial, el trámite de notificación personal a la parte ejecutada, toda vez que desde el 19 de abril de 2021 se admitió la reforma a la demanda, y a la fecha no ha aportado la notificación del auto que libró mandamiento de pago y la reforma. Lo anterior para así poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJÍA

JUEZ

